

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

**76****MADRID****Sección Duodécima****EDICTO**

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Sección 12 de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 281 de 2008, dimanante de los autos de juicio ordinario número 981 de 2006, el Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 592 de 2009*

Ilustrísimos señores magistrados don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, doña Ana María Olalla Camarero, doña Margarita Orejas Valdés.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009. La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio ordinario número 918 de 2006 del Juzgado de primera instancia e instrucción número 82 de Madrid, seguido entre partes: de una, como apelante “Venair ibérica, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Luis Cárdenas Porras; de otra, como apelados, don Joaquín García González, doña María Cristina Serrano Fernández y don Joaquín García Serrano, representados por el procurador don Gonzalo Herraiz Aguirre, y en situación procesal de rebeldía doña Cristina García Serrano, sobre acción de nulidad de contrato de compraventa, siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña Ana María Olalla Camarero.

*Fallo*

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Cárdenas Porras, en nombre y representación de “Venair Ibérica, Sociedad Anónima”, frente a don Joaquín García González, doña María Cristina Serrano Fernández y don Joaquín García Serrano, representados por el procurador señor Herraiz Aguirre y “Alkigas, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Fernández Estrada, contra la sentencia dictada en fecha 8 de octubre de 2007, por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, juicio número 918 de 2006, en fecha de que dimana el presente rollo, procede:

Primero.—Confirmar íntegramente la expresada resolución.

Segundo.—Imponer a la recurrente vencida las costas ocasionadas en la sustanciación de esta alzada. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada rebelde doña Cristina García Serrano, cuyo domicilio se ignora y su publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Tribunal expido y firmo el presente en Madrid, a 27 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(02/6.243/10)